



Resolución C.D. N. °: 288

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, CON RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LAS HABILITACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), A LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DEL SERVICIO NACIONAL.**

-1-

San Lorenzo, 01 de julio de 2020.

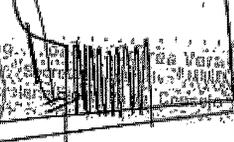
**Vista:** La necesidad de brindar al sector transporte herramientas jurídicas que tiendan al sostenimiento económico de rubro, adoptando políticas temporales, excepcionales y de contingencia ante la crisis generada tras el ingreso del virus "Covid - 19" a la República del Paraguay. y;

**Considerando:**

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud*, artículo 68°, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas.





Resolución C.D. N.º: 288

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, CON RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LAS HABILITACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), A LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DEL SERVICIO NACIONAL.**

-2-

encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N.º: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, la vigencia del Decreto N.º: 3.706, de fecha 14 de junio de 2020, "Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (Covid - 19), correspondiente a la fase 3 del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo - Cuarenta Inteligente", que en el artículo 4º, inciso 12º), dispone que podrán ser llevadas a cabo los servicios afectados a la cadena logística que incluye a los puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas y transporte terrestre de carga; servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías.

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N.º: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)."

Que, en lo que respecta al servicio de transporte de pasajeros -con relación a la habilitación emitida por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran)- la Resolución



Juan José Nical Ben...  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 288

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, CON RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LAS HABILITACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), A LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DEL SERVICIO NACIONAL.**

-3-

C.D. N. °: 822/2016, en el artículo 1º, apartado I "Transporte de Pasajeros", inciso A "Infracciones o contravenciones leves", numeral 13, establece: "No portar certificado de habilitación de la Dinatran."

Que, de igual forma, en lo que respecta al transporte de cargas, la Resolución C.D. N. °: 341/2016, en su artículo 2º, apartado II "Transporte de Cargas", inciso 2º "Infracciones o contravenciones graves", numeral 1º establece: "No portar certificado de habilitación de la Dirección Nacional de Transporte o portar certificado de habilitación vencido".

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21º, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

**Resuelve:**

**Artículo 1º.- Autorizar** la suspensión temporal y excepcional de la aplicación de sanciones, con respecto al *vencimiento* de las habilitaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), a las unidades afectadas al servicio de transporte de pasajeros y cargas, del servicio nacional, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio, y a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el **31 de julio de 2020.**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Dg. Juan Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 288

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, CON RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LAS HABILITACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA), A LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DEL SERVICIO NACIONAL.

-4-

Artículo 2º.- Establecer que una vez vencido el plazo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, los sujetos obligados deberán regularizar su situación administrativa ante la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Comunicación Institucional, la socialización de las medidas adoptadas en la presente resolución, como así también una campaña de concienciación a fin de que al vencimiento de la vigencia de la presente resolución, las unidades afectadas se encuentren al día al 01 de agosto del corriente año.

Artículo 4º.- Comunicar a las direcciones generales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para su estricto cumplimiento; y a la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- La presente resolución se dicta ad referendum del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. N.º 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]